

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 286 del C.G.P. se corrige el auto calendado 22 de agosto de 2022, mediante el cual se ordenó la entrega anticipada del inmueble objeto de expropiación, en el sentido de indicar que:

- La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI procedió a efectuar el pago de la suma de dinero correspondiente al avalúo comercial del inmueble, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 4º del artículo 399 del Código General del Proceso, se ordena la ENTREGA ANTICIPADA del inmueble objeto de expropiación dentro del presente proceso, a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.

Por secretaría ofíciase en los términos señalados en auto del 22 de agosto de 2022 (archivo No. 35 del expediente)

Notifíquese,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

PVM/2021-132

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **075**
de fecha **15 DE DICIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ
Secretaría